



**Nombre de alumnos: DIEGO IGNACIO
CRISTIANI RAMOS**

Nombre del profesor: ANDREA DIAZ

Nombre del trabajo: ENSAYÓ

Materia: PRINCIPIOS JURÍDICOS

Grado: 3

Comitán de Chiapas a 03 de junio del 2020.

-La persona física

Las personas físicas son los seres humanos.

Toda persona física tiene los derechos que la constitución y las demás normas le otorgan. En contraposición a persona físicas existe la persona jurídica. Las personas físicas pueden realizar contratos, realizar declaraciones, comparecer en juicios, etc. Las personas físicas pueden actuar en nombre propio o en representación de otra persona física o jurídica.

Como observaremos a la persona física dentro del Derecho Civil entendemos que este es el derecho privado en general que tiene por objeto la regulación de la persona en su estructura, derechos y las relaciones de la familia, poseedor de un patrimonio y miembro de una comunidad.

“El Derecho Civil es la rama del Derecho Privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales y organizar a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero.”

Así podemos entender entonces que el Derecho Civil va a ser el encargado de las personas físicas y morales y las relaciones que tengan en la sociedad, es decir va a regular los intereses particulares, pero incluidos los intereses generales. Aquí encontramos a la familia para lo que tenemos el Derecho Familiar que es el que regula las relaciones de sujetos, enlazados en distintos planos, como son los que se derivan de la patria potestad, la tutela, los derechos y obligaciones derivados del matrimonio de lo cual se infiere en que se trata de relaciones entre particulares.

El Derecho familiar es así pues, una rama del Derecho Civil. Es característico del derecho familiar otorgar derechos, pero siempre de ellos se desprende una obligación, y reciprocidad. Donde los derechos familiares son inalienables, intransmisibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Con esto podemos entender que el derecho privado se subdivide en derecho de la familia, a las personas, al que ofrece un carácter más regular, con principios

propios de los derechos de las personas, por lo cual su estudio es sistemático y singular. El conjunto de reglas de derecho de orden personal y patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto, es presidir la organización, vida y disolución de la familia.”

Como la familia es la base de la sociedad podemos inferir entonces que el objeto de estudio de las personas físicas está aquí, es decir, que el derecho familiar estudia todo lo relativo al matrimonio, paternidad, filiación, divorcio, sucesiones, adopción, patrimonio familiar, concubinato, alimentos, parentesco, tutela, curatela, y además relacionado todo a las personas físicas del orden familiar.

Capacidad jurídica Y capacidad de obrar

el concepto de Capacidad Jurídica, que en muchas ocasiones puede ser ajeno o prestarse a confusión. Por Capacidad Jurídica entenderemos la aptitud o el poder para ejercer derechos y deberes, de forma autónoma, es decir sin permiso o intervención de otros.

Este concepto está directamente relacionado con la personalidad la ciudadanía, por lo que se Swp to page posee desde el mom orfi al ser humano. Sin e arg las leyes que rigen n tro P a personas con disca evidente vulneración decir, es inherente s estipulaciones en niega este derecho xponiéndolos a una do la necesidad de que otra persona lo represente, situación que claramente coarta la autonomía de las personas, dejándolas en desigualdad de oportunidades y de condiciones con el resto de las personas que no presenten discapacidad o deficiencias.

Con el fin de reducir o eliminar la desigualdad antes descrita y permitir que las personas con discapacidad puedan ejercer en igualdad de condiciones su Capacidad Jurídica se han establecido iferentes Convenciones entre países y leyes que describen medidas que deben ser llevadas a cabo con el fin de disminuir o eliminar las diferencias.

En este Seminario trabajaremos espec específicamente con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención ONU), la Convención Interamericana para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas de Discapacidad (Convención OEA) y la Ley 20. 422.

